

CAPÍTULO II

El organismo o el cuerpo social

La inserción del sistema penitenciario en el Estado de Puebla se justificó por medio de la aseveración de que la sociedad es un organismo completo, complejo y superior que debe ser estudiado como un organismo viviente cuya supervivencia se basa en la existencia de un regulador que dirija las funciones de sus órganos, de sus sistemas y de sus aparatos.

Se pensó que esta idea se corroboraba a través de ciertos fenómenos presentes en otros seres vivos altamente organizados. La primera verbigracia la ubicaron en la diferencia de las partes interiores respecto a las exteriores que conforman al organismo y la segunda, en las relaciones que aquéllas sostienen con factores externos y del medio ambiente.

Se creyó que las formas de vida pequeñas, humildes e inferiores eran unicelulares y que las formas superiores eran la reunión organizada de aquéllas. En las primeras, su cuerpo se dividía tajantemente en endodermo u órganos de nutrición y en ectodermo u órganos de relación. En los seres superiores los órganos de nutrición y de relación se unían por ramificaciones de vasos sanguíneos y de nervios, por lo que no podía establecerse entre ellos una diferencia precisa, clara y de golpe, no obstante, subsistía el contraste de las funciones que cada uno debía desempeñar. Ahora bien, la separación de los deberes era fundamental para la supervivencia, pero en sí misma implicaba juegos de relaciones de cooperación y de antagonismo.

Se dice que de cooperación porque los órganos exteriores deben proteger y proporcionar a los interiores el material alimenticio que será sintetizado como fuente de energía para ambos.

Es antagonismo porque cada órgano debe ver por la subsistencia de sí mismo aún cuando

esté a expensas del otro, por lo tanto, es factible que alguno se apropie de una cantidad mayor de productos, dañando sin excusa el equilibrio nutricional y perjudicando al organismo entero. Por lo tanto, se llegó a la conclusión de que una forma viviente superior que se perfecciona paulatinamente se fundamenta en un proceso de lucha y de colaboración simultáneo.

Los órganos trabajan en común y en provecho del organismo al que constituyen, pero cada uno tiene intereses propios que deben ser definidos para no verse en el caso de no satisfacer sus deberes y trastornar de tal manera la armonía del organismo y por ende acelerar su muerte. Entonces surgió la pregunta de cómo hacer que desaparecieran las consecuencias de este antagonismo o cómo asegurar que a pesar de éste la intervención de todos los órganos fuera en beneficio del conjunto. La respuesta fue el haber de un centro coordinador superior que dirigiese y regulase la acción de los centros inferiores. El centro ordenador principal de los organismos superiores era el cerebro, ya que ejerce órdenes en cuestión de la relación simbiótica que tiene con el resto del conjunto viviente.

Ahora bien, se estipuló que en el organismo social -sin ser completas las analogías que guarda con los otros organismos- también había relaciones de cooperación y de antagonismo entre sus componentes y que reclamaban urgente y necesariamente la presencia de un centro superior organizador y director de sus actividades. No podía haber analogía sino en cuanto a los procedimientos de organización pues todos ellos resultan del único carácter que es incontestablemente común: las partes de un mismo todo dependen mutuamente las unas de las otras.

Esta dependencia mutua era el comienzo de toda organización, era el origen de todas las semejanzas que se encontraban entre un organismo viviente y un organismo social.

Cierto es que en el organismo social había también contribución y lucha entre todos sus

miembros. Por un lado, cada hombre contribuye con sus energías y su actividad al sostenimiento del cuerpo social porque de la existencia de éste depende la suya propia y el bienestar de su familia, y por otro, cada hombre tiene una igual libertad de obrar para asegurar su subsistencia.

Ahora bien, la pregunta era si sería posible la vida del cuerpo social y el bienestar de sus concomitantes, si esta libertad no se armonizaba convenientemente o si en el organismo social no hubiera -como en el organismo viviente superior- un eje superior que coordinara las actividades de los centros secundarios.

Pues así como el cerebro era el polo regulador de las funciones de los órganos que conforman, por ejemplo, al organismo humano, así el Estado era la médula rectora de las actividades del cuerpo social. Por tal motivo, suponer al organismo social sin el Gobierno del Estado era como pensar a un hombre sin cerebro.

De esto también se desprendió que el Estado y el Gobierno no dependen de la voluntad del pueblo, pero en tanto a su conformación son la representación de la decisión de aquél. Se asumió que el Estado y el Poder son la expresión real y libre de la soberanía, que la ley es el fundamento y el principio del Gobierno pues es su razón de ser, su limitación y la determinante de sus actos ya que no tiene derecho a transgredirla pero sí el deber de hacerla ejecutar.

Ahora bien, una sociedad se consideraba desde una condición interior y una exterior, mismas que debían ser proveídas por las disposiciones y la continua vigilancia del Estado.

La exterior tomaba en consideración la lucha entre razas o grupos étnicos sociales en que se clasifica la humanidad. Se comprendió que la ley de la vida es la evolución o la degeneración y, siendo la sociedad un organismo viviente tenía el derecho natural a luchar por su conservación. De tal manera, el objetivo del Estado era cuidar de la seguridad, de la adaptación, de la evolución, del perfeccionamiento y por consiguiente de la conservación del organismo

social. El Estado debía cumplir “los fines morales y políticos que le son propios; para robustecerla y hacerla capaz de cumplir con las grandes leyes de la historia, que la llaman fatalmente, sea cual sea su origen, á un eterno batallar, fundamento del progreso y de la civilización [*sic*]” (“Dictamen”, 1894, martes 17 de abril, párr. 16).

En cuanto al interior, el Estado no era más que el ejecutor de la gran ley biológica de la justicia cuya fórmula dictaba que todo hombre es libre para obrar como mejor le pareciera sin más restricciones que la libertad de sus semejantes. Si se violaba esta ley correspondía al Estado asegurar que el ser humano retractor sufriera las consecuencias de su conducta antisocial producto de su organización biológica y psíquica.

En resumen, el Estado debía armonizar los actos sociales, asociales, parasociales y antisociales de sus miembros con el fin de mantener la higiene y la salud del organismo social. De tal modo, el ideal de toda institución política era el gobierno a través de la ley y ésta en fin directo de la justicia.

Para este momento se aseguró que la evolución humana había demostrado que el Estado y el Gobierno no sólo debían proteger a sus comitentes contra los enemigos exteriores, sino que debían cuidar que sus miembros no se perjudicaran entre sí por no comprender que, para que la especie humana prosperara, debía guiarse por el siguiente principio: la distribución de las ventajas económicas y sociales deben hacerse para los niños en razón inversa de su mérito y para los adultos en razón directa. De interés eran los adultos y sus conductas pues mantener las condiciones que aseguraran a cada uno la remuneración de su esfuerzo e impedir que aquéllas fueran estorbadas por un enemigo exterior e interior era un trabajo sumamente difícil para el Estado. Resulta de aquí que, para asegurar la prosperidad de la sociedad, era necesario acudir a la fuerza cuyo ejercicio razonable mantuviera dichas condiciones. Asimismo, la sociedad

dispondría de esa fuerza y la aceptaría como fin necesario para la defensa del grupo social, es decir, por terrible que aquélla fuera, era indispensable para garantizar la vida de la colectividad y por consiguiente de la propia. De tal manera, la necesidad de esa tutela corporativa, cuando se tratara de la defensa contra los enemigos interiores se aclamó. Así fue infiltrándose poco a poco la idea de que el Estado era quien debía administrar la justicia.

Por otra parte, se sabía que había necesidades fundamentales que someterían a los miembros de un organismo social, puesto que cada uno desea vivir, ejercitar sus actividades y recoger sus frutos. Por lo tanto, latió la necesidad de mantener al margen a enemigos exteriores y sobre todo a los interiores como lo eran los criminales.

Por otro lado, el Estado no debía pensarse como un Estado-beneficencia pues esto sería falsear completamente las leyes de la vida. La regla era que todo hombre debía luchar por su subsistencia, ateniéndose a sus esfuerzos y sin esperar de la sociedad más que la garantía de su libertad, de sus derechos y de sus obligaciones y reconociendo que cada uno debía padecer las consecuencias de su conducta –sea ésta social o antisocial- y que el Estado no puede ni debe hacer bienes que sustituyan el esfuerzo propio, pues estaría quebrantando la ley biológica de la justicia. El Estado no debía constituirse en padre de los inútiles, de los desvalidos, de los criminales y en general de todo aquel humano inferior o enemigo interior, pues la caridad no estaba dentro de sus funciones.

Los legisladores de Puebla se aferraron a lo que llamaban una concepción moderna de la justicia que había tenido que recorrer una serie de gradaciones sucesivas para salir del concepto grosero que la caracteriza en los grupos o razas primitivas.

Se basaron en que la percepción de las restricciones de la conducta se haría natural a medida que el respeto de aquéllas se impusiera a los hombres y que éstos las hicieran habituales.

Las incursiones del hombre en las esferas de sus vecinos se verificarían y seguirían una serie de oscilaciones que si bien eran violentas al principio se asimilarían gradualmente so pretexto del progreso y de la construcción de un ambiente social pacífico, seguro y sobre todo justo. Es así como paulatinamente se borró de la conciencia y de las costumbres de los hombres la idea supuestamente primitiva de justicia según la cual toda agresión se compensa y debe compensarse por una contra agresión.

Debía recordarse que toda evolución va de lo indefinido a lo definido y que la concepción de la justicia no era más que el producto gradual de la conciencia de las razas superiores y evolucionadas. Por lo tanto, se llegaba a la conclusión de que las actividades que tenían por objeto la conservación de uno mismo debían ser restringidas por las actividades análogas de todos y por su sujeción a la disciplina de la vida social pacífica. Ello implicaba necesariamente la plena libertad de obrar y constituía el elemento positivo de la fórmula de la justicia, porque si faltaba esta plena liberta no podía existir la relación entre la conducta y sus consecuencias.

La justicia era la base principal de la vida del organismo social y la ciencia que ha estudiado la vida y sus diversas manifestaciones había llegado a establecer la relatividad de todas las cosas y a definir que jamás nos encontraríamos en posesión de la verdad absoluta, sino que sólo podía llegar a demostrarse la falsedad de lo que se tenía como evidente y a demostrarse que era un error. Posteriormente, esto sería el fundamento del progreso, del perfeccionamiento y de la evolución.

Ahora bien, estas ideas aplicadas a la justicia decían que había necesidad de modificar a aquélla en la medida que iban modificándose las ideas y las costumbres, pues la justicia debía evolucionar para conformarse con las circunstancias de la época y del pueblo que se tratase. Por lo tanto, la ley jurídica era el resultado de una elaboración lenta y de una reelaboración de

determinadas costumbres, era la expresión de ciertas necesidades cuyos antecedentes era indispensable conocer para comprender el por qué de aquélla.

Así, una constitución política si bien era el reflejo de la idiosincrasia de un pueblo, también era la representación de fenómenos biológicos porque no era otra cosa más que la búsqueda de la conservación de la especie humana. De tal manera, sólo las sociedades que poseyeran cierto grado de civilización serían capaces de condensar en preceptos categóricos o en leyes cuál era la mejor manera de mantener las condiciones necesarias de supervivencia. Esto no quería decir que a cada rato tuviesen que cambiarse las leyes fundamentales, pero sí que era un absurdo suponer que debían sustraerse a los vaivenes que necesariamente sufrían las ideas. Sin embargo, aún si estos vaivenes alteraban los preceptos de la ley, aquélla no debería ser una rémora para el progreso, por lo tanto, se llegó a la conclusión de que la ciencia y el sentido científico valían mucho más que el sentido común y la opinión pública.

Debía tenerse en cuenta que las leyes, por su carácter, eran y debían ser permanentes hasta donde lo permitieran las evoluciones a que están sujetos los pueblos y las ideas. Pero aún así se asentó que el carácter de la ley era la duración -porque satisface una necesidad esencial-, mientras que el carácter del Gobierno era la movilidad hacia una condición mejor y más próspera que hiciera progresar el régimen existente. En un nivel intermedio estaban los reglamentos que se encargaban de los detalles que varían casi diariamente y facilitarían el paso de una legislación a otra, es decir, su función era registrar los cambios que se produjeran en las ideas.

Ahora bien, el problema del progreso era demasiado complejo pues era la obra lenta y gradual de los siglos. Por lo tanto, se corroboraba que el organismo social que se civiliza era propenso al bien, produciendo una mejora en sus costumbres y previniendo las conductas no sociales en su seno. No obstante, se sabía que la evolución no era simétrica a todos los miembros

de una sociedad. Era por ello que se demostraban las diferencias en razón a la clase social y a la naturaleza, pues ésta señalaba que fisiológicamente no son iguales los seres humanos. Por lo tanto, era una verdad sabida que “nunca podr[ía] ser obra de las leyes destruir las diferencias naturales y sociales de los hombres” (“Poder Legislativo.”, 1894, jueves 25 de enero, párr. 8).

El hombre y la sociedad estaban sujetos a leyes incontrastables que si dejaban de cumplirse, se producía en la naturaleza un desequilibrio de las fuerzas físicas; en el hombre se llamaba degeneración y enfermedad y, en los pueblos atraso y muerte. Los organismos sociales se regían por la ley del progreso y para conseguirla y en virtud de ella debían pasar por una serie de evoluciones cuyo límite no podía fijarse. Ahora bien, tocaba al Estado facilitarles los medios necesarios para satisfacer dicha ley, pues la vida no era un fenómeno único, sino una serie compleja de fenómenos diversos y contradictorios. Se reconocía como verdad universal que el fundamento de toda sociedad bien organizada consistía en las garantías que los asociados disfrutaban, y cuando el humano, la propiedad y el trabajo gozasen de perfecta tranquilidad, vendría el progreso de los pueblos y con él el desarrollo de la riqueza pública, por esto es que toda Nación debía atender esta necesidad. Es así como el Gobierno pretendía asegurar el orden, el bienestar público y el respeto a los derechos del hombre.

La justicia -en lo referente a los delitos y a las penas- no era el producto de un capricho del momento, sino la expresión de la necesidad que todo organismo tiene de conservarse. Esta necesidad no podía quedar en caso alguno abandonada arbitrariamente a un elemento del organismo social.

La justicia criminal era un fenómeno biológico del organismo social y si bien se creía que tenía base en determinadas ideas morales, no era dependiente de éstas.

La base de la vida estaba en la célula pero ésta no era soberana de la vida sino que debía

obrar precisa y necesariamente conforme a leyes que están por encima de ella. Así, hay sociedad porque existe el hombre pero éste en ningún caso era árbitro de ella y no podía disponer de su existencia ni de sus leyes.

La sociedad necesitaba saber por qué se consideraba como crimen o como delito un acto, y, cómo la misma actividad dejaba en un momento determinado de pensarse dañino para el cuerpo social. Se consideraba delito a un acto contrario a las reglas de cuya inalterabilidad dependía la existencia del cuerpo social. Por esto se castigaban primordialmente los atentados contra la vida del hombre y contra la propiedad. Se impone por sí sola la verdad de que cada uno, dentro de su esfera debía luchar por la vida y que cada hombre debía sufrir las consecuencias de su conducta, pero esto no significaba que debía recibir como consecuencia indispensable otro mal. Si había sido un elemento de desorden y de trastorno para la vida del Estado, tenía en cambio el derecho importantísimo de que éste provea a su subsistencia. Pero esto no quería decir que el Estado debía amar a sus enemigos, por el contrario, debía tratar de reducirlos a la impotencia. El enemigo del Estado era el criminal.

La fórmula de la justicia era que todo hombre es libre para obrar a su antojo mientras no ataque la libertad de los demás hombres y que todo ser debía sufrir necesariamente las consecuencias de su conducta. Ley por lo cual se aseguraba la conservación de la especie y por ende del organismo social. La justicia era una ley biológica del organismo social que armonizaba las actividades de todos los miembros con el fin de conservarse.

Se pretendía no confundir la justicia con lo útil, ni con lo conveniente, pero todas las formas que ha empleado la humanidad en la administración de la justicia habían sido útiles y convenientes pero no justas, hasta que se implementó el pensamiento positivista italiano. La justicia era una fórmula de la vida que si bien arrancaba de la organización misma de los

miembros, tenía una misión cuyo alcance podía comprenderse por medio de la justicia penal.

La pena no era más que una reacción de la sociedad contra el delito, pero para aplicarla no debía estudiarse al crimen en abstracto ni a priori, sino como una obra de una persona determinada, como producto de la actividad de un agente que no vive ni se mueve fuera del mundo real. Así pues, en el estudio de toda obra criminal, por donde debía empezarse era por el estudio del delincuente, debía conocerse a fondo su naturaleza, su índole y sus tendencias para poder decir, si la conducta era o no realmente suya, si era responsable de ella y cuáles eran el tipo y la cantidad de la pena que debía imponérsele para poder alejarlo por completo del medio social en que vivía y para hacerlo menos temible a la sociedad y hasta para corregir las anomalías de su condición cuando esto fuere posible.

De manera que, para no aplicar al delito otro peso, no debía procederse empíricamente, sino en sentido inverso, justamente como lo hacía la medicina, estudiar íntimamente la persona del criminal. Por esto debían tenerse en cuenta al juzgar una acción tres órdenes de factores: antropológicos, físicos y sociales.

Los factores antropológicos inherentes a la persona del delincuente son el primer coeficiente del delito, el delincuente como un hombre singular debe estudiársele desde el punto de vista fisiológico y psíquico y, como miembro de una sociedad en relaciones constantes con sus semejantes. Así, los factores antropológicos se dividían en tres clases relativas: la primera era la constitución orgánica, la segunda su constitución psíquica y la tercera sus caracteres personales.

A la primera clase correspondían el estudio de todas las anomalías orgánicas, del cráneo y del cerebro, de las vísceras, de la sensibilidad y de la actividad refleja, y en general de todos los caracteres somáticos, como por ejemplo la especialidad de la fisonomía. A la segunda

pertenecían todas las anomalías de la inteligencia y del sentimiento, principalmente del sentido moral y todas las especialidades de la literatura y del caló criminal, y en fin, todo lo que contribuya a demostrar cuál es el temple moral, porque éste tiene importancia capital en la génesis del delito. A la tercera pertenecían, además de las condiciones biológicas del delincuente, como la raza, la edad y el sexo, las condiciones biológico-sociales, como el estado civil, la profesión, el domicilio, la clase social, la instrucción, y la educación.

Los factores físicos de los delitos eran todas las causas que, por decirlo así, se encontraban en el ambiente físico y cuya eficacia en las diversas manifestaciones de los delitos estaba demostrada por la estadística criminal, por ejemplo el clima, la naturaleza del suelo, las estaciones, la temperatura y las condiciones meteorológicas.

En fin, se consideraban como factores sociales del delito, el ambiente social en que vive el delincuente, la densidad de la población, el estado de la opinión pública, de la religión y de las costumbres, la constitución de la familia y el régimen educativo, la producción industrial, el alcoholismo, las condiciones económicas, las condiciones en que están organizadas la administración y la justicia públicas, y por último, el conjunto del sistema legislativo en general, pero principalmente en el ramo penal.